

En la Ciudad de México, siendo las 10:15 horas del día 22 de marzo de 2011, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente; Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales; Licenciado Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional; Licenciada Mariana Benítez Tiburcio, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Profesora Sara I. Castellanos Cortés, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México y Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Convergencia. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muy buenos días, señoras y señores integrantes del Consejo General, con fundamento en lo establecido en el artículo 115, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 13, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, párrafo 1, inciso d) del mismo ordenamiento legal, toda vez que no contamos con la presencia del número de integrantes del Consejo General que se requiere para poder sesionar, me permito convocar para realizar la sesión a las 10 horas con 30 minutos del día 22 de marzo del presente año, a efecto de desahogar el orden del día. \_\_\_\_\_

Por lo anteriormente expuesto, le solicito al Secretario del Consejo informe por escrito a los integrantes del Consejo General respecto a la hora y fecha de la sesión. Muchas gracias. \_\_\_\_\_

---

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del día 22 de marzo de 2011, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente; Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales; Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, Consejero del Poder Legislativo; Licenciado Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional; Licenciada Mariana Benítez Tiburcio, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Profesora Sara I. Castellanos Cortés, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Convergencia y Licenciado Luis Antonio González Roldán, representante propietario de Nueva Alianza. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al Secretario del Consejo, se sirva verificar el quórum. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 12 Consejeros y representantes. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si

se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración del asunto. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado, y así entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso. \_\_\_\_\_

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad (del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente asunto se refiere al orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día. Al no haber intervenciones. \_\_\_\_\_

Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día. \_\_\_\_\_

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad (del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María

Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández), Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**(Texto del orden del día aprobado)**\_\_\_\_\_

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**\_\_\_\_\_

**CONSEJO GENERAL**\_\_\_\_\_

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**\_\_\_\_\_

**ORDEN DEL DÍA**\_\_\_\_\_

**22 DE MARZO DE 2011**\_\_\_\_\_

**10:30 HORAS**\_\_\_\_\_

Punto Único.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados. (Secretaría Ejecutiva)\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, Secretario del Consejo. Ahora dé cuenta del punto único del orden del día.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Francisco Guerrero.\_\_\_\_

**El C. Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buenos días a todos.\_\_\_\_\_

Hoy estamos frente a un acatamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados.\_\_\_\_\_

Estos recursos están relacionados con los acuerdos del Comité de Radio y Televisión del 31 de enero próximo pasado, por el que se aprobó el Catálogo de Estaciones que participarán en las elecciones ordinarias del Estado de México y las pautas correspondientes, así como el Acuerdo del Consejo General por el que se ordena su difusión.\_\_\_\_\_

En el Catálogo, originalmente aprobado el pasado 31 de enero, se incluyeron todas las emisoras del Estado de México y 24 estaciones cuya señal se origina en el Distrito Federal, las cuales tienen la particularidad de cubrir en su totalidad los 59 municipios mexiquenses que conforman la zona conurbada del Valle de México.\_\_\_\_\_

Al respecto, diversas concesionarias del Distrito Federal que están incluidas en el Catálogo antes referido, presentaron recursos de apelación al considerar que resulta insuficiente la justificación para que se les obligue a transmitir el Proceso Electoral en dicha entidad.\_\_\_\_\_

Por lo anterior, el pasado 16 de marzo la Sala Superior del Tribunal Electoral dictó sentencia en la que se revocaron los acuerdos del Comité de Radio y Televisión, así como el Acuerdo del Consejo General por el que se ordena su difusión, al considerar que no se expusieron las razones jurídicas suficientes para determinar que estas 24 emisoras cubrirían el Proceso Electoral, toda vez que, de acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral, no se fundamentó ni se motivó por qué se llegó a esa conclusión. \_\_\_\_\_

Por lo anterior, se ordenó dictar y notificar las nuevas determinaciones procedentes sobre la cobertura del Proceso Electoral del Estado de México que se encuentra en curso en un plazo de cinco días, ajustándose a los siguientes cinco Lineamientos.\_\_\_\_  
Es decir, el Tribunal Electoral solicitó que se fundara y motivara en los siguientes cinco apartados.\_\_\_\_\_

Primero, en lo relativo al estudio desagregado sobre la suficiencia o insuficiencia de las coberturas de las estaciones que se originan en el Estado de México.\_\_\_\_\_

En segundo lugar, la cobertura de cada una de las emisoras que transmiten desde el Estado de México.\_\_\_\_\_

Tercero, las áreas del Estado de México que no son cubiertas por señales de esa entidad.\_\_\_\_\_

Cuarto, la cobertura de las emisoras que transmiten desde otra entidad federativa y si esa cobertura coincide con las regiones no cubiertas por las emisoras ubicadas en el Estado de México, \_\_\_\_\_

Finalmente, el quinto elemento que se refiere a las razones por las que se considera que emisoras ubicadas fuera del Estado de México, quedan obligadas a dar cobertura al Proceso Electoral Local de esta entidad federativa.\_\_\_\_\_

Bajo estas premisas, el Comité de Radio y Televisión, el pasado 18 de marzo en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, aprobó el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral del Estado de México, desarrollando cada uno de los Lineamientos que ordena el Tribunal Electoral con el mayor número de elementos jurídicos, estadísticos y técnicos que permiten, según mi opinión y de los tres miembros del Comité de Radio y Televisión, robustecerlo.\_\_\_\_\_

Los integrantes del Comité de Radio y Televisión, coincidimos en la necesidad de fortalecer los argumentos para sostener los supuestos establecidos en el artículo 36, párrafo 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. \_\_\_\_\_

En este precepto se establece, con precisión, que es posible hacer uso de las señales de otras entidades federativas bajo dos supuestos: Que las emisoras que transmitan

desde una entidad federativa en el Proceso Electoral Local, no tengan cobertura en determinada región de la misma o bien que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura. Lo anterior aplica también para las zonas conurbadas. \_\_\_\_\_

En el Acuerdo aprobado por el Comité de Radio y Televisión y tomando como base los mapas de cobertura y los estudios técnicos, se desprende que sólo siete emisoras de radio del Estado de México, es decir, el 20 por ciento del total de todas las emisoras de radio, dan cobertura a más del 90 por ciento de la población inscrita en el Padrón de la zona conurbada, mientras que 25 emisoras restantes, cubren menos del 2.9 por ciento del Padrón de la misma zona. \_\_\_\_\_

Además, sólo cinco emisoras de radio cubren los 59 municipios de la zona conurbada, esto es sólo el 14 por ciento de todas las estaciones de radio mexiquenses. \_\_\_\_\_

En el caso de televisión, sólo la señal de un canal que opera en el Estado de México cubre los 59 municipios, mientras que los 10 canales restantes cubren menos de 23 municipios conurbados. \_\_\_\_\_

Es decir, para una población altamente concentrada en la zona conurbada, se encuentra un número inferior de emisoras que cubren en su totalidad esa zona. \_\_\_\_\_

La insuficiencia del número de emisoras para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, también se refleja en el promedio de señales de radio y televisión por municipio, en situación de conurbación respecto del promedio correspondiente al resto de los mismos. \_\_\_\_\_

Mientras en los municipios conurbados son cubiertos en promedio por 12.07 emisoras, en el resto de los municipios mexiquenses, el promedio es de 16.53 medios por municipio. \_\_\_\_\_

Así, los municipios en los que habita un porcentaje menor del Padrón Electoral cuentan con una cobertura mayor, comparado con la zona donde residen más ciudadanos empadronados. \_\_\_\_\_

Sin embargo, si bien el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprobó el Catálogo de Estaciones de Radio y Televisión para el Proceso Electoral

ordinario del Estado de México, responde a cada uno de los Lineamientos solicitados por el Tribunal Electoral, también quiero dejar en claro, Consejero Presidente, que hemos decidido ratificar el Catálogo originalmente aprobado y, por lo tanto, no fue necesario modificarlo.\_\_\_\_\_

Es decir, el Catálogo que hoy se propone publicar mediante la aprobación del presente Acuerdo, consiste en incorporar a todas las emisoras que operan en el Estado de México, incluyendo aquellas que informaron que no contaban con la capacidad técnica de bloqueo a quienes se les dio un plazo razonable para realizar lo conducente.\_\_\_\_\_

También, y considerando la insuficiencia de efectividad para garantizar de manera efectiva a la ciudadanía su derecho a conocer las ofertas político-electorales de partidos políticos y candidatos, se incluyen 24 estaciones de radio y televisión que emiten su señal desde entidades vecinas, específicamente del Distrito Federal.\_\_\_\_\_

Señora y señores Consejeros Electorales: Estoy convencido de que el modelo de comunicación política que se ha diseñado logrará, en gran medida, alcanzar los equilibrios bajo el enfoque de certeza, equidad y cobertura en el Proceso Electoral del Estado de México. Muchas gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández:** Gracias, Consejero Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros del Consejo General. Estamos ante una acatamiento, como bien ha explicado el Consejero Presidente del Comité de Radio y Televisión, ordenado por la Sala Superior en relación a la decisión que tomara el Comité de Radio y Televisión para establecer un mecanismo que permita a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México ver y escuchar, dada la circunstancia geográfica que se da en el caso de este Estado alrededor del Distrito Federal, la campaña, las campañas, las precampañas y los mensajes que la autoridad electoral habrá de enviar durante el Proceso Electoral Ordinario.\_\_\_\_\_

Lo que el Tribunal Electoral solicitó al Comité de Radio y Televisión fue fundar y motivar nuevamente de modo desagregado y desarrollado a través de cinco solicitudes concretas, porque el Comité había tomado la decisión de incluir otras estaciones de radio y de televisión que no originan su señal desde el propio Estado de México.\_\_\_\_\_

Es decir, nos hizo un planteamiento para mejor comprender el concepto de insuficiencia que decretó el propio Comité y, de este modo, solicitó explicaciones respecto de por qué razones se tomó en consideración la selección de estaciones de televisión y de radio que fueron parte del Acuerdo.\_\_\_\_\_

El Comité ha explicado a través del Proyecto de mérito todas estas razones, respondiendo estos cinco planteamientos y ha ratificado la decisión de seleccionar a estas estaciones de radio y canales de televisión para la cobertura en el Estado de México. A eso obedece el Acuerdo de publicación que hoy tenemos frente a nosotros. Creo que es importante señalar que existen tres supuestos generales en relación a lo que la Sala Superior ordenó. Para atender lo que la propia Sala Superior ordenó y creo que tienen que ver con lo siguiente:\_\_\_\_\_

¿Por qué criterios generales? ¿Por qué tres criterios generales se deben de tomar señales de otra entidad?\_\_\_\_\_

El primero de ellos es en caso de que las emisoras que transmitan desde la entidad del Estado de México en un Proceso Electoral Local, no tengan cobertura en determinada región.\_\_\_\_\_

El segundo de los supuestos es que cuando el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con un concepto que me parece muy importante de incorporar aquí: La efectividad de la cobertura. Este es el segundo de los supuestos en los que estamos.\_\_\_\_\_

El tercero es en el caso de que las emisoras sean vistas o escuchadas en poblaciones que conforman zonas conurbadas que abarquen dos o más entidades.\_\_\_\_\_

El primer supuesto está relacionado con las emisoras que transmiten en el propio Estado de México, pero no tienen cobertura en el propio Estado de México, no se acredita de manera suficiente. Es decir, no es el supuesto por el cual el Comité tomó la determinación que tomó.\_\_\_\_\_

Obedece a los dos supuestos subsecuentes, particularmente al de la eficacia de la cobertura en relación al artículo 41 de la propia Constitución.\_\_\_\_\_

De modo tal que, el Proyecto de Acuerdo que hoy presentamos a consideración para su publicación, ha sido objeto de una reflexión de la enorme complejidad que representa el resolver las condiciones de la propaganda, decía, de la precampaña, de las intercampañas y de la campaña en el propio Estado de México.\_\_\_\_\_

El Consejero Electoral Francisco Guerrero, ha puesto ya sobre la mesa incluso algunos de los porcentajes más importantes.\_\_\_\_\_

Basta decir que lo que está ocurriendo es un equilibrio entre la densidad de estaciones que bañan prácticamente al 75 por ciento del Padrón Electoral en el Estado de México, respecto de la parte digamos que no es la zona conurbada del Estado de México.\_\_\_\_\_

Finalmente me interesa hacer una precisión en esta intervención y es la relacionada con el propio Proyecto que aquí se presenta, que me ha hecho ver además, y mucho se lo agradezco a la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.\_\_\_\_\_

Toda vez que en el Resolutivo Primero, se debe hacer el señalamiento del SUP-RAP correspondiente y acumulados. Es en realidad una precisión de forma que deberíamos incluir en el Proyecto de Acuerdo que tenemos hoy a consideración nuestra.\_\_\_\_\_

En estos términos, creo que ha sido solventada la solicitud que la Sala Superior nos ha formulado, con un desarrollo mucho más puntual respecto de los mapas de cobertura, respecto de las zonas que tienen televisión, de las zonas que tienen radio, de la población, de la densidad de señales que bañan una determinada zona y de

este modo se da en mi opinión, cabal cumplimiento a lo ordenado por aquel Tribunal Electoral. Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Entiendo que está usted proponiendo un engrose para modificar en los términos que ha planteado el Acuerdo Primero. ¿Es correcto? \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández:** Sí, puede considerarse un engrose o una fe de erratas simplemente, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza, Licenciado Luis Antonio González. \_\_\_\_\_

**El C. representante de Nueva Alianza, Licenciado Luis Antonio González Roldán:** Muchas gracias, Consejero Presidente. En mérito de estas fe de erratas o engroses, nosotros solicitaríamos que en el Acuerdo Primero párrafo 2, se estableciera publicación en el “Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México”; que la denominación exacta de este insumo es un acto jurídico que conlleva afectaciones a terceros y creo que debiéramos ser muy cuidadosos con la denominación de los instrumentos con los cuales el Estado publicita todos sus actos. \_ En ese mismo tenor, en el Acuerdo Tercero, donde se señala “Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México” que se pudiera señalar “Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México”, que aparte es la denominación que tiene la publicación oficial en la entidad. \_\_\_\_\_

Bajo este tema, solicitaría también se hiciera una profusa revisión en el Acuerdo Tercero con relación a cada uno de los instrumentos de difusión que tienen las entidades federativas que aquí se señalan. \_\_\_\_\_

No me queda claro si todos se denominan como están fraseados, el único en que se hace la distinción es a la Gaceta Oficial de Veracruz porque así es su denominación; sin embargo, me queda duda que en algunas entidades federativas esa sea la

denominación correcta de los instrumentos oficiales de difusión de los Gobiernos de los Estados. Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias. Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, vamos a someter el Proyecto de Acuerdo a la votación correspondiente, tomando en cuenta los engroses propuestos por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y por el representante del Partido Nueva Alianza. Por favor. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados, tomando en consideración las precisiones formuladas por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa al Acuerdo Primero, así como aquellas formuladas por el representante del Partido Nueva Alianza al Acuerdo Primero y Tercero del presente Proyecto. \_\_\_\_\_

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad (del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández), Consejero Presidente, y tal y como lo establece el artículo 14, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expresados. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado)** \_\_\_\_\_

**CG75/2011**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LAS EMISORAS CON COBERTURA EN LA ENTIDAD, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES SUP-RAP-37-2011 Y ACUMULADOS.**

#### **A n t e c e d e n t e s**

- I. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/0046/2011 de fecha cinco de enero de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México la información de las coberturas por distrito electoral local, de todas las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad federativa
- II. En respuesta al instrumento referido en el apartado inmediato anterior, por oficio número IEEM/SEG/0290/2011 del diecisiete de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos la segmentación de la cobertura distrital local y cobertura municipal local para complementar el Catálogo de emisoras que emiten su señal desde dicha entidad federativa, con los distritos electorales locales y los municipios que abarca cada señal radiodifundida.
- III. En la misma fecha, por medio de diverso oficio sin número, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de México proporcionó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la información relativa a las coberturas por distrito electoral local, de las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicho Estado.

- IV. En la primera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 31 de enero de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.
- V. El dieciséis de marzo de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia recaída al expediente SUP-RAP-37/2011 y acumulados, cuyos resolutiveos señalan a la letra lo siguiente:

***PRIMERO.** Se acumulan los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-38/2011, SUP-RAP-40/2011 a SUP-RAP-47/2011, SUP-RAP-57/2011 y SUP-RAP-58/2011 al diverso SUP-RAP-37/2011 por ser éste el índice. En consecuencia, glóse se copia certificada de los puntos resolutiveos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.*

***SEGUNDO.** Se revocan, para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO de esta ejecutoria, los acuerdos ACRT/001/2011 y ACRT/004/2011 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; el acuerdo CG41/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y los oficios mediante los cuales el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión notificó a las recurrentes las pautas específicas de transmisión”.*

Por lo anterior es de señalarse que en el Considerando Décimo de la referida resolución, la citada Sala Superior determinó lo siguiente:

***DÉCIMO. Efectos.***

*Como consecuencia de todo lo arriba expuesto, esta Sala Superior determina, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que deben revocarse los acuerdos y oficios impugnados, así como todos los actos derivados de ellos, para el efecto de que las autoridades responsables, en sus respectivos ámbitos de competencias, según corresponda, dicten y notifiquen las nuevas determinaciones procedentes sobre la cobertura del proceso electoral local del Estado de México que se encuentra en curso, ajustándose a los lineamientos siguientes:*

*1) Funde y justifique, en su caso, lo relativo al estudio desagregado sobre la suficiencia o insuficiencia de las coberturas de las estaciones de radio y canales de televisión que se originan en el Estado de México;*

2) *Funde y motive, cuál es la cobertura de cada una de las emisoras que transmiten desde el Estado de México, así como si éstas cumplen o no las finalidades a que se refiere el artículo 41, base III, constitucional;*

3) *Funde y exponga, en su caso, las áreas del Estado de México que no son cubiertas por las señales de las emisoras de radio y televisión que generan su señal desde esa entidad federativa;*

4) *Funde y razone, en su caso, lo relativo a la cobertura de cada una de las emisoras que transmiten desde entidades federativas distintas al Estado de México y si esa cobertura coincide con las regiones no cubiertas por las emisoras ubicadas en el Estado de México; y*

5) *Funde y motive, en su caso, cuáles son las razones por las que considera que, emisoras ubicadas fuera del Estado de México, quedan obligadas a dar cobertura al proceso electoral local de esa entidad federativa.*

*En consecuencia, atendiendo a lo avanzado del proceso electoral local del Estado de México, se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, al Comité de Radio y Televisión y demás autoridades que queden vinculadas en razón de esta ejecutoria, a que dentro del plazo de 5 días contados a partir de su notificación, emitan los acuerdos que correspondan a sus respectivos ámbitos de atribuciones y, dentro de las veinticuatro horas siguientes informen a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia”.*

- VI. En la tercera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 18 de marzo de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados, identificado con la clave ACRT/008/2011.*

## **C o n s i d e r a n d o**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que el artículo 51, párrafo 1, del código de la materia y 4, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que, como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
6. Que, como lo señala el artículo 48, párrafo 2, del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan

los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

7. Que, como lo establecen los artículos 62, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, como es el caso del Estado de México.
8. Que el presente Acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010 el veintiuno de julio de dos mil diez en los términos siguientes:

*“De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.*

*Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.*

[...]

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye **un***

**acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad:** por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General.**”

9. Que en el considerando 10 de la resolución a la que se da cumplimiento mediante el presente instrumento, se determinó que “[c]omo consecuencia de todo lo arriba expuesto, esta Sala Superior determina, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que deben revocarse los acuerdos y oficios impugnados, así como todos los actos derivados de ellos, para el efecto de que las autoridades responsables, en sus respectivos ámbitos de competencias, según corresponda, dicten y notifiquen las nuevas determinaciones procedentes sobre la cobertura del proceso electoral local del Estado de México que se encuentra en curso [...]”.
10. Que por lo anterior, y considerando que en términos del criterio del Tribunal Electoral a que alude el punto considerativo octavo, la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para un proceso electoral es un acto complejo conformado por la aprobación por parte del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión de este Consejo General, es indispensable ordenar la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral local del Estado de México.
11. Que tal como se dispuso en el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados, identificado con la clave ACRT/008/2011, descrito en el numeral VI del apartado de antecedentes, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el Estado de México, así como las veinticuatro emisoras domiciliadas en el Distrito Federal cuya señal alcanza los cincuenta y nueve municipios mexiquenses que conforman la Zona Conurbada del Valle de México, estarán obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en esa entidad y por

tanto, a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la jornada electoral respectiva.

12. Que los artículos 41 constitucional, Base III, apartado C, y 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prescriben que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
13. Que en el mismo sentido, el artículo 48, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que en todas las emisoras que comprenda el Catálogo, los poderes Ejecutivos, Federal y Locales, sólo podrán ordenar la transmisión de propaganda gubernamental con las restricciones que señala el artículo 41 de la Constitución federal, y que los catálogos serán remitidos a la Secretaría de Gobernación para su cabal observancia.
14. Que el artículo 50, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, indica que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a adecuar y limitar las transmisiones de su propaganda institucional en los procesos electorales federales y locales.
15. Que el artículo 50, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes

locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público que incumplan con cualquiera de las obligaciones que le corresponden, tanto a nivel federal como local, el Instituto procederá de inmediato a instaurar el procedimiento previsto en el artículo 355 del código comicial Federal.

16. Que el artículo 50, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, precisa que salvo las excepciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a no transmitir propaganda gubernamental en las entidades federativas donde exista un proceso electoral, desde el inicio de las campañas electorales hasta la terminación de la jornada comicial respectiva, así como en las concesionarias y permisionarias de las entidades vecinas a las que celebren procesos electorales, cuya transmisión impacte en el territorio de estas últimas y estén incluidas en el Catálogo respectivo.
17. Que el artículo 50, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, refiere que el Instituto Federal Electoral, por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación sobre las fechas en las que iniciarán las precampañas en radio y televisión de los procesos electorales locales con el fin de que dicha Dirección General dé debido cumplimiento a sus responsabilidades constitucionales y legales.
18. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, inciso e) del propio código.
19. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, y con base en los mapas de

cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, esto es, del dieciséis de mayo al tres de julio de dos mil once, en las emisoras que emiten su señal desde el territorio del Estado de México, así como en las ciento veintinueve de entidades vecinas que se ven y/o se escuchan, y que han quedado incluidas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

20. Que lo señalado en los dos considerandos anteriores será aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio de televisión restringida en el Estado de México, de conformidad con lo indicado en el artículos 53 en relación con el diverso 7, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
21. Que el artículo 117, párrafo 2, del código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.
22. Que, como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos a) y d), del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b), 36, párrafo 1, inciso c), 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2, 5 y 6, 51, 62, párrafos 4, 5 y 6, 64, párrafo 1, 105, párrafo 1, inciso h), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, 117, párrafos 1 y 2, y 118, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 4, párrafo 1, 6, párrafos 1, incisos e), 4, inciso d), y

5, inciso d), 26, párrafo 1, 48, 49 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la resolución recaída al recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-37/2011 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena la difusión del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2. Publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, a que lleve a cabo las gestiones necesarias, en su ámbito de competencia, para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**QUINTO.** En cumplimiento al artículo 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, esto es, del dieciséis de mayo al tres de julio de dos mil once, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del Estado de México con independencia de que estén o no obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en dicha entidad y que han quedado precisadas en el Catálogo que por este acto se ordena publicar, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, a que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de las emisoras previstas en el Catálogo cuya difusión se ordena para que den efectivo cumplimiento a estas normas, tal y como lo dispone el artículo 50, párrafo 4 del reglamento en la materia.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique inmediatamente el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados.









**CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD**

Nº	PAUSA	DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MECADO	SEÑAL	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
61	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQ-FM	92.9 MHz.	Ke Bierna 92.9 FM				
62	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQK-AM	1350 Khz.	Tropicalísima				
63	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQF-AM	1030 Khz.	Radio Obrero				
64	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQF-FM	107.3 MHz.	La Z				
65	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQO-AM	730 Khz.	Formato 21				
66	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQO-FM	97.7 MHz.	Stereo 97.7 FM				
67	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERF-AM	970 Khz.	Radio Fórmula-AM				
68	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERF-FM	103.3 MHz.	Radio Fórmula-FM				
69	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XELN-AM	860 Khz.	Radio UNAM				
70	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XELN-FM	96.1 MHz.	Radio UNAM				
71	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XELU-AM	1530 Khz.	Colección Colombiana 1530				
72	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEII-AM	900 Khz.	III Radio... Escucha lo que pasa				
73	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEII-FM	96.9 MHz.	III Radio 96.9 FM				
74	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM				
75	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-FM	101.7 MHz.	Los 40 Principales 101.7 FM				
76	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XH10-FM	106.5 MHz.	Mx 106.5 Mucido Stereo				
77	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XH10-FM	98.5 MHz.	Repete 98.5				
78	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHEX-AM	104.9 MHz.	Eco FM				
79	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHFA-FM	91.3 MHz.	AM Radio				
80	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHF-FM	92.1 MHz.	Universal Stereo				
81	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMER-FM	94.5 MHz.	Opus 94				
82	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMR-FM	107.9 MHz.	Horizonte 108				
83	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMF-FM	88.3 MHz.	88.3 Noticias Información que vive				
84	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMA-FM	100.1 MHz.	Stereo Oem				
85	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMG-FM	102.5 MHz.	La Mejor				
86	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHOF-FM	105.7 MHz.	Reactor 105				
87	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHPOP-FM	99.3 MHz.	Digital 99.3 Solo Éxitos				
88	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHRED-FM	88.1 MHz.	Radio Red FM				
89	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHSH-FM	95.3 MHz.	Amor 95.3 Solo Música Romántica				

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

RF	PAÍSA	DOMICILIO	LOCALIDAD / UBICACIÓN	MEDIO	SIGLOS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	GOBIERNA ELECTORAL FEDERAL	GOBIERNA ELECTORAL LOCAL	GOBIERNA MUNICIPAL LOCAL	GOBIERNA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
90	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	Radio	XHSON-FM	100.9 MHz	Beat 100.9 FM				
91	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	Radio	XHUUK-FM	90.9 MHz	Radio Ibero 90.9				
92	SI	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XEMF-TV	22	Canal 22 La Oltima Tarde en TV				
93	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XEIPN-TV	11	Once TV				
94	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XEQ-TV	9	Galaxión				
95	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XEIII-TV	2	Canal de las Estrellas				
96	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XHD-TV	13	Azteca 13				
97	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XHGO-TV	5	Canal 5				
98	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XHMF-TV	7	Azteca 7				
99	SI	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XHTRES-TV	28	Quilena Tres				
100	SI	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XHTM-TV	40	Televisión del Valle de México				
101	NO	Distrito Federal	Ciudad de México	TV	XHTV-TV	4	Cuatro TV				
102	NO	Guerrero	Arcelia	Radio	XERJ-AM	1450 KHz	La Poderosa Voz del Sur				
103	NO	Guerrero	Ciudad Altamirano	Radio	XEXY-AM	780 KHz	La Voz del Balsas				
104	NO	Guerrero	Ciudad de Coahuila	Radio	XESCCA-AM	620 KHz	Radio Coahuila (Gobierno del Estado de Guerrero)				
105	NO	Guerrero	Iguala	Radio	XEIG-AM	880 KHz	La Grande de Iguala				
106	NO	Guerrero	Taxco	Radio	XESRF-AM	1310 KHz	Jugar (Gobierno del Estado de Guerrero)				
107	NO	Guerrero	Taxco	Radio	XEXC-AM	960 KHz	Super Mil				
108	NO	Hidalgo	Atzacapan	Radio	XHAC-TV	91.7 MHz	Radio Atzacapan				
109	NO	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	XHD-FM	96.5 MHz	Llevamos la Música por Dentro				
110	NO	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	XHMF-FM	93.7 MHz	Radio Mezquital				
111	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XEPK-AM	1420 KHz	La Nueva Amor				
112	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XERD-AM XHRD-FM	1240 KHz 104.5 MHz	Radio Felicidad				
113	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHBC-FM	98.1 MHz	Radio Lobo				
114	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHPC-FM	106.1 MHz	La Estación de Radio de Pachuca				
115	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHUHF-FM	93.7 MHz	Nesrónica				
116	NO	Hidalgo	Singuilucan	Radio	XENQ-AM XHINZ-FM	640 KHz 90.1 MHz	Radio Universidad La Super Estación (continúa)				

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

IF	PAUSA	DOMICILIO	LOCALIDAD / UBICACIÓN	MEDIO	SIGLOS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
117	NO	Hidalgo	Tula	Radio	XHDC-FM	100.5 MHz.	Super Stereo de Tula				
118	NO	Hidalgo	Tula	Radio	XHLLV-FM	88.3 MHz.	La Voz de los Abuelos				
119	NO	Hidalgo	Pachuca Tepicahuac	TV	XHPRI-TV XHTOH-TV	3 6 (+)	Gobierno del Estado de Hidalgo				
120	NO	Michoacán	El Baral	Radio	XESOL-AM	1190 KHz.	Radio Sol				
121	NO	Michoacán	El Malacate	Radio	XETUM-AM	1010 KHz.	La Voz Micasitas Ocuil				
122	NO	Michoacán	Zibicuaró	Radio	XELX-AM	700 KHz.	Radio Mexicana				
123	NO	Michoacán	Zibicuaró	Radio	XETA-AM	600 KHz.	600 Solo Hits				
124	NO	Michoacán	Zibicuaró	Radio	XH2T-FM	106.3 MHz.	Radio Michoacán				
125	NO	Morelos	Atzacpac	Radio	XERSM-AM	1340 KHz.	Remáticos 1340				
126	NO	Morelos	Quarta	Radio	XESTA-AM	1390 KHz.	Radio Cuarta				
127	NO	Morelos	Cuautla Yatepec	Radio	XHCU-FM	104.5 MHz.	La Tremenda				
128	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHQM-FM	88.5 MHz.	La Mexicana				
129	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHCT-FM	95.7 MHz.	EXA				
130	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHCVC-FM	106.9 MHz.	Radio Formula				
131	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHJMS-FM	96.5 MHz.	Radio 96.5				
132	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHNS-FM	98.1 MHz.	Los 40 Principales				
133	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHSW-FM	94.9 MHz.	La Más Puro				
134	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHTB-FM	93.3 MHz.	Éxtase digital				
135	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHUEM-FM	106.1 MHz.	URM Alternas				
136	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHAC-FM	102.9 MHz.	Universal FM				
137	NO	Morelos	Quemaveca	Radio	XHVZ-FM	97.3 MHz.	La Mejor				
138	NO	Morelos	Jojilla	Radio	XEPA-AM	1190 KHz.	III Radio				
139	NO	Morelos	Jojilla	Radio	XEPC-FM	103.7 MHz.	La Super Z				
140	NO	Morelos	Temcozo	Radio	XHTK-FM	100.1 MHz.	Radiolegio				
141	NO	Morelos	Yatepec	Radio	XHMS-FM	98.1 MHz.	MS-98.1				
142	NO	Morelos	Quemaveca	TV	XHGF-TV	6	Canal 6 local				
143	NO	Morelos	Quemaveca	TV	XHQU-TV	11	Canal 11 local				

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

IF	PAUTA	DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SERVIOS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
144	NO	Morelos	Quemacoa	TV	XHQUR-TV	13	Azores 13 Morelos				
145	NO	Morelos	Quemacoa	TV	XHQUR-TV	28	Azores 7 Morelos				
146	NO	Puebla	Cañal de Mazamoras	Radio	XEFS-AM	989 KHz.	Radio Mazamoras				
147	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEQO-AM	1170 KHz.	XEQO Fórmula 1170 AM				
148	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEHR-AM	1090 KHz.	Radio Acir				
149	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEPUE-AM	1210 KHz.	Mexicana				
150	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEZI-AM	1250 KHz.	La Ley				
151	NO	Puebla	Puebla	Radio	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radio Oro				
152	NO	Puebla	San Benito Tlaxcalancingo	Radio	XEHT-AM	1310 KHz.	Radio Felicidad				
153	NO	Puebla	San Benito Tlaxcalancingo	Radio	XEZAR-AM	920 KHz.	Bomba				
154	NO	Puebla	San José Xicózingo	Radio	XEPA-AM	1010 KHz.	La Nueva Diez				
155	NO	Puebla	San José Xicózingo	Radio	XEPOP-AM	1120 KHz.	La Movida				
156	NO	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	XERTP-AM	1540 KHz.	La Poderosa				
157	NO	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	XHMXX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Mx.FM				
158	NO	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	XELUP-AM	570 KHz.	Radio Xicotepec				
159	NO	Quintana Roo	Quintana Roo	Radio	XEKH-AM	1020 KHz.	Radio Centro				
160	NO	Quintana Roo	Quintana Roo	Radio	XEQG-AM	670 KHz.	La Piconera				
161	NO	Quintana Roo	Quintana Roo	Radio	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Vie Buena				
162	NO	Quintana Roo	San Juan del Río	Radio	XEII-AM	1460 KHz.	Digital				
163	NO	Quintana Roo	San Juan del Río	Radio	XHRO-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1				
164	NO	Quintana Roo	San Juan del Río	Radio	XHII-FM	99.1 Mhz.	Digital				
165	NO	Quintana Roo	Quintana Roo	TV	XHQO2-TV	21	Canal 21 local				
166	NO	Tlaxcala	Capulápan	Radio	XHQL-FM	94.3 Mhz.	Radio Capulápan				
167	NO	Veracruz	Huixtla (C. Verde)	Radio	XHTAN-FM	101.3 Mhz.	RTV Radio Más				

Con fecha al 10 de enero de 2011, esta emisoras se encuentran fuera del aire.

Se informa a la autoridad competente para otorgar el permiso de operación, las solicitudes a la cobertura de cada una de ellas y estamos en espera de la respuesta.

Estas emisoras estaban en el catálogo del D.F.

**El C. Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, Secretario del Consejo, en términos del Punto de Acuerdo Octavo, notifique el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes. \_\_\_\_\_

Señoras y señores Consejeros y representantes, se ha agotado el Asunto del orden del día por lo que se levanta la sesión. \_\_\_\_\_

Agradezco a todos ustedes su presencia, tengan muy buenos días. \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 10:50 horas. \_\_\_\_\_

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**